



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00253 00
DECISIÓN	TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Integrada como se encuentra la Litis, vencido el términos del traslado del que dispone la parte demandada, y por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio que presentaron los demandados (Bibiana Astrid Urrea Correa y Seguros Generales Suramericana S.A.) entre ellos a su vez la llamada en garantía, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por el polo pasivo, y las llamadas en garantía, se correrá traslado a la demandante, por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 182

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae43184d497007bebd700105361d3b0cc1264bc4a5ae504eb0b439f8313b809a**

Documento generado en 28/11/2022 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>